



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105018 2020 00005 00
DEMANDANTE: CLAUDIA RAMÍREZ SALAZAR
DEMANDADOS: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se observa que en la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTYSS se ordenó de exhortar a la demandada COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, para que aportara al proceso todas las normas internas que han regulado los beneficios extralegales de todos los trabajadores de su empresa, cuya respuesta se incorporó al plenario en el documento 31 del expediente digital y se puso en traslado de las partes por el término de 3 días mediante auto del 16 de diciembre de 2022, notificado por estados N° 219 del día 19 del mismo mes y año y el día 13 de enero de 2023, fue allegado a este Despacho memorial remitido por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita requerir a la parte demandada para que aporte al proceso todas las normas internas de los años 2013 al 2018 que han regulado los beneficios extralegales de la demandante y los demás trabajadores de la empresa, lo anterior, toda vez que revisada la respuesta allegada por la entidad, solo hace referencia a las normas internas que han regulado los beneficios extralegales de los años 2019 y 2021.

Así las cosas, y toda vez que es corroborado por este Despacho lo mencionado por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de que en la respuesta aportada solo se encuentran los portafolios de beneficios extralegales del grupo Coomeva de los años 2021 (fls. 3 y siguientes del documento 31 del expediente digital) y del año 2019 (Fls. 87 y siguientes ibídem) y que de los años 2011 a 2018 solo se encuentran comunicaciones de Coomeva dirigidas a la demandante donde se le informa sobre la continuidad de los beneficios extralegales implementados por la empresa (Fls. 69-82 ibídem), así como el

contrato individual de trabajo a término indefinido (Fls. 62 y siguientes ibídem), es que se observa que es necesario oficiar nuevamente a la entidad accionada con el fin de que dé respuesta completa a lo solicitado, incluyendo también las normas internas que han regulado los beneficios extralegales del año 2020, documentos necesarios para tomar la decisión que en derecho corresponda, se dispondrá oficiar por segunda vez en los mismos términos ordenados en la audiencia citada con las aclaraciones acá esbozadas, a cargo de la parte demandante su trámite, líbrese el oficio por Secretaría y en consecuencia, no podrá llevarse a cabo la audiencia señalada para el 10 de marzo de 2023 y en su lugar se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPTYSS el día 5 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14826981>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se les recuerda a las partes que deben garantizar la comparecencia de las partes que pretendan hacer intervenir, y previo a la realización de la diligencia deberán hacer llegar las sustituciones de poder, escrituras públicas o certificados de existencia y representación que con ello deban arrimar dentro del horario de atención. Las partes, sus apoderados, testigos y terceros a intervenir deben contar para su debida identificación con el documento de identidad consigo al momento de la audiencia

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 42 del 10 de
marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2